0120

AFACOM
Facultades para Comunicar

CONVENIO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LAS FACULTADES Y PROGRAMAS PERTENECIENTES A AFACOM

Entre los suscritos, a saber, por una parte el doctor **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.350.658 expedida en Pamplona**, quien obra en calidad de Director y representante legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**, institución de educación superior, que en lo sucesivo será denominada UFPS OCAÑA, con Nit. N°800.163.130-0, cargo para el cual fue designado mediante resolución n° 0032 del 22 de Enero de 2016, por otra parte, **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN,** en adelante **AFACOM**, inscrita a la Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2000, bajo el No. 00030982 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **SANTIAGO GÓMEZ MEJÍA**, identificado con cédula No. **91.298.833 expedida en Bucaramanga**, acordamos suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÀUSULA PRIMERA: PROPÒSITO GENERAL. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de las universidades representadas por los Rectores que suscriben el presente convenio, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas.
También es propósito de este convenio afianzar aún más las relaciones institucionales entre las Universidades que lo suscriben.

CLÀUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de pregrado en las universidades afiliadas a AFACOM, facilitando así la movilidad de estudiantes universitarios entre ellas.
Adquirir experiencia sobre movilidad estudiantil para participar en grupo en esquemas de movilidad estudiantil en el ámbito regional y mundial.

CLÀUSULA TERCERA; REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para participar en el Programa *MUÈVETE,* el estudiante:

1. Debe estar matriculado en un programa de pregrado en una de las universidades afiliadas a AFACOM.
2. Debe haber superado exitosamente el primer año de estudios. Cada universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. No puede estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de origen (es decir aquella en la cual el estudiante está matriculado).
4. Debe tener un promedio acumulado de 3.5 ò superior.
5. No puede estar incurso en una sanción académica o disciplinaria.

AFACOM
Facultades para Comunicar

Cada Universidad puede señalar otros requisitos de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba. Se recomienda, para el éxito del programa que estos requisitos sean los mínimos indispensables.

CLÀUSULA CUARTA: CUPOS Y PROGRAMAS. Cada Universidad determinará en cuales de sus programas de estudio, a nivel de pregrado aceptará estudiantes en el marco del Convenio del Programa *MUÈVETE*. Cada Universidad determinara la capacidad máxima de estudiantes a recibir en cada periodo académico, además señalara las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de los programas de estudio.

CLÀUSULA QUINTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA. El estudiante permanecerá en la Universidad anfitriona durante un semestre. Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas.
Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad anfitriona terminando el semestre previsto, lo hará por fuera de este Convenio y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existen en la Universidad anfitriona.

CLÀUSULA SEXTA: ASPECTOS ECONÒMICOS. Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de origen. Otros derechos, tales como valor de carné y seguro de accidentes, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Cada Universidad señalara de manera general, cuales son estos derechos y deberes.
Los costos de desplazamiento de sostenimiento del estudiante serán asumidos por él.

CLÀUSULA SÈPTIMA: RECONOCIMIENTO ACADÈMICO. Al regreso del estudiante de la Universidad de origen, ésta se compromete a reconocer plenamente los estudios realizados y homologar los resultados académicos obtenidos en la Universidad anfitriona durante el semestre cursado.
Es vital que la Universidad de origen asesore al estudiante previamente a su partida sobre las asignaturas por tomar en la Universidad anfitriona para que sean coherentes con los requisitos para el grado que persigue, y le garantice la validez de ellas a su regreso.
La Universidad anfitriona será flexible para hacer posible que el estudiante tome los créditos que él elija.

AFACOM
Facultades para Comunicar

CLÀUSULA OCTAVA: RÈGIMEN DISCIPLINARIO. Durante la permanencia del estudiante en la Universidad anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptara por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella.
Si el estudiante incurre en sanciones disciplinarias en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos en la Universidad de origen. Dicha sanción se hará constar en la hoja de vida del estudiante.

CLÀUSULA NOVENA: COORDINACIÒN. Cada una de las Universidades que suscribe el Convenio se compromete al desarrollo normativo y procedimental del mismo. Con el fin de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente convenio, queda establecido la existencia de dos **COORDINADORES,** el cual estará integrado por un coordinador designado por **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN – AFACOM** y otro por **LA UNIVERSIDAD.** Estos coordinadores serán responsables de todas las actividades tendientes a la ejecución del presente convenio. El supervisor acordará de forma conjunta, la fecha y el lugar de reuniones que se requieran. Para efectos de coordinación y evaluación del presente convenio, los supervisores iniciales serán los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña

Nombre: Eduardo Sánchez Navarro
Cargo: Director Plan de Estudios de Comunicación Social
Dirección: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Sede del Algodonal
Ciudad: Ocaña
Teléfono: 5690088 Ext- 231
Celular: 3013498189
Correo Electrónico: gifeah@ufpso.edu.co
Página Web: www.ufpso.edu.co

Por la ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN – AFACOM

Nombre: Santiago Gómez Mejía
Cargo: Presidente Asociación Colombiana de Facultades y Programas Universitarios de Comunicación- AFACOM
Dirección: Avenida 42 N° 48-11 Campus principal – Barrio el Jardín / Ed. Administrativo Armando Puyana. 3er piso. A.A.1642
Teléfono: 6436111 ext.147
Municipio/Ciudad: Bucaramanga

AFACOM
Facultades para Comunicar

Correo Electrónico: sgomez685@unab.edu.co

CLÀUSULA DECIMA. DURACIÓN DE CONVENIO. El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contados a partir de su firma por los representantes de ambas partes. No obstante la duración indicada; las partes darán por terminado el presente convenio en cualquier tiempo con previo aviso al interesado con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, sin que por este hecho se genere obligación de generar sumas de dinero o indemnizaciones en favor de la universidad o los estudiantes.

Para constancia se firma este convenio el día 20 SEP 2016

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
DIRECTOR
SECCIONAL OCAÑA

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Federación Colombiana de Facultades y Programas Universitarios de Comunicación
AFACOM

SANTIAGO GÓMEZ MEJÍA
Presidente AFACOM

FREDDY JOSÉ PÁEZ SARMIENTO
Revisado Asesor Jurídico UFPSO
T.P 214919 del C.S de la J